

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL MTRO. EFRÉN TIBURCIO ROJAS DÁVILA, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. ROBERTO BORGE ANGULO, ASISTIDO POR LOS SEÑORES M.A. JOSÉ GABRIEL MENDICUTI LORÍA, SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL C.P. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA; Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, M. A. ELINA ELFI CORAL CASTILLA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6, Objetivos 3, y Estrategias 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.1.5, señala la coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior mecanismos para otorgar apoyo financiero para el crecimiento de la oferta en educación superior, posgrado y en su caso, educación media superior.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.



4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.
5. Apoyar prioritariamente el crecimiento de la oferta de educación superior que sea pertinente para su contexto.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2015, con cargo a la clave presupuestaria: **11 511 2 5 03 00 005 U006 43801 1 1 23 UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO.**

I.7.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Quintana Roo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto por los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; y los artículos 2º, 16, 19 fracciones I, III y VII, 31 fracción VIII, 33 fracciones I y XXV y 37 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó "LA UNIVERSIDAD", a la cual proporcionará recursos económicos, dentro de sus posibilidades presupuestarias, para su sostenimiento y la realización de las funciones que le fueron encomendadas.

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de "LA UNIVERSIDAD", ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 22 de Enero N° 1, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que la Universidad de Quintana Roo es un organismo público descentralizado, para impartir educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, reformada por el H. Congreso del Estado, publicada en el periódico oficial de fecha 13 de septiembre de 1994.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene por fines impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico; organizar, fomentar y realizar programas y actividades relacionadas con la creación artística; la difusión y extensión de los beneficios de la cultura que propicien el avance en su conocimiento y desarrollo.

III.3.- Que su Rectora es titular de la representación legal, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 26 de la referida Ley.

III.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Boulevard Bahías s/n, esquina Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Municipio Othón P. Blanco, en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo.

IV.- De "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL":

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, posgrado y, en su caso, de educación media superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida "LA UNIVERSIDAD", los cuales son congruentes con las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

IV.3.- Que coinciden en que la firma del presente convenio tiene entre sus finalidades contribuir a aumentar la cobertura en Educación Superior al menos en 40%, en atención a lo dispuesto en los compromisos presidenciales.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" durante el ejercicio fiscal 2015, a fin de contribuir a su **sostenimiento**, de conformidad con lo establecido en su **Anexo Único**, mismo que firmado por las partes, se integra al presente instrumento y que consta de tres apartados "A", "B" y "C".

Este subsidio se otorga independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento.

SEGUNDA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", dentro de sus posibilidades presupuestarias y en atención a las necesidades financieras de "LA UNIVERSIDAD", asignarán a ésta la cantidad de **\$375,171,814.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el **50.00%** que corresponde a la **\$187,585,907.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)** y "EL EJECUTIVO ESTATAL" aportará el **50.00%** restante, que importa la cantidad de **\$187,585,907.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el desglose establecido en el **Apartado "A" del Anexo Único** de este convenio.

De las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **SEGUNDA**, tercer párrafo del presente instrumento;

B).- Destinar el apoyo financiero objeto de este convenio, y los productos que genere únicamente al desarrollo de sus programas y proyectos de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, así como a los apoyos administrativos indispensables para la realización de la prestación del servicio educativo, en los términos establecidos en el mismo y su **Anexo Único**;



C).- Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros 90 (noventa) días del ejercicio fiscal siguiente al de la firma de este convenio, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo, que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le soliciten;

D).- Publicar en su portal electrónico los estados financieros y el presupuesto de ingresos y egresos aprobado, modificado y ejercido durante el 2015, así como dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

E).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; así como a su normatividad interna, en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la última ministración recibida de acuerdo al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único** de este convenio;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto del presente convenio, y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el **Apartado "B"** del **Anexo Único** de este convenio, entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula **SEGUNDA**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y con base a la reserva autorizada por dicha Secretaría.

QUINTA.- Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** del **Anexo Único** quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como **Apartado "C"** del **Anexo Único**, las cuales solamente serán una referencia para la contratación del personal, siempre que no contravengan la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" y los contratos colectivos de trabajo vigentes, por lo que ésta última podrá definir las categorías, procedimientos de promoción y permanencia del personal académico, con base en sus necesidades institucionales y conforme a la planeación de sus actividades.

En caso de que se requiera efectuar incrementos posteriores en el número de plazas, en el monto de sueldos y prestaciones o en el gasto de operación de "LA UNIVERSIDAD", sólo será objeto de ampliación el apoyo destinado a la misma, si dichos incrementos se dan a

conocer previamente a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL", y son aprobados por éstos.

De aprobarse incremento al subsidio, éste será cubierto por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula SEGUNDA de este convenio, salvo disposición en contrario.

SEXTA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en apoyar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

"LA UNIVERSIDAD" será la responsable de acreditar ante su órgano fiscalizador interno del ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

SÉPTIMA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" al titular de su Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD" a su propia Rectora.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" acuerdan que, las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, y en caso de surgir alguna controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2015**. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, incluyendo su **Anexo Único**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **14 de enero de 2015**.

Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Efrén Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior

Lic. Roberto Borge Angulo
Gobernador Constitucional

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior

M.A. José Gabriel Mendicuti Loria
Secretario de Gobierno

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

C.P. Juan Pablo Guillermo Molina
Secretario de Finanzas y Planeación

C.P. José Alberto Alonso Ovando
Secretario de Educación y Cultura

Por: "LA UNIVERSIDAD"

M. A. Elina Efraim Coral Castilla
Rectora



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APC Y/O FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2015 (SOSTENIMIENTO), SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, (CONTIENE UN ANEXO ÚNICO CON TRES APARTADOS "A", "B" Y "C").

ANEXO "ÚNICO" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO 2015, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

APARTADO "A"

Distribución del apoyo financiero otorgado por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Universidad de Quintana Roo			
IRREDUCTIBLE 2015	Federal	Estatad	Público
Servicios Personales	132,823,214	132,823,214	265,646,428
Carrera Docente	7,822,210	7,822,210	15,644,420
Gasto de Operación	31,577,592	31,577,592	63,155,184
Suma	172,223,016	172,223,016	344,446,032
NUEVAS NECESIDADES 2015	Federal	Estatad	Público
Política Salarial 3.4% en Sue dos y 2.2% en PNL	4,999,517	4,999,517	9,999,034
Plazas de Nueva Creación (académicas) (Jul-Dic)	3,419,803	3,419,803	6,839,606
Carrera Docente (Nivelación SMG) (Abr-Dic)	262,111	262,111	524,222
Gasto de Operación	6,681,460	6,681,460	13,362,920
Suma	15,362,891	15,362,891	30,725,782
TOTAL 2015	187,585,907	187,585,907	375,171,814
APOYO ADICIONAL ESTATAL	0	0	0
TOTAL CONSOLIDADO 2015	187,585,907	187,585,907	375,171,814

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE APOYO A LA EDUCACIÓN



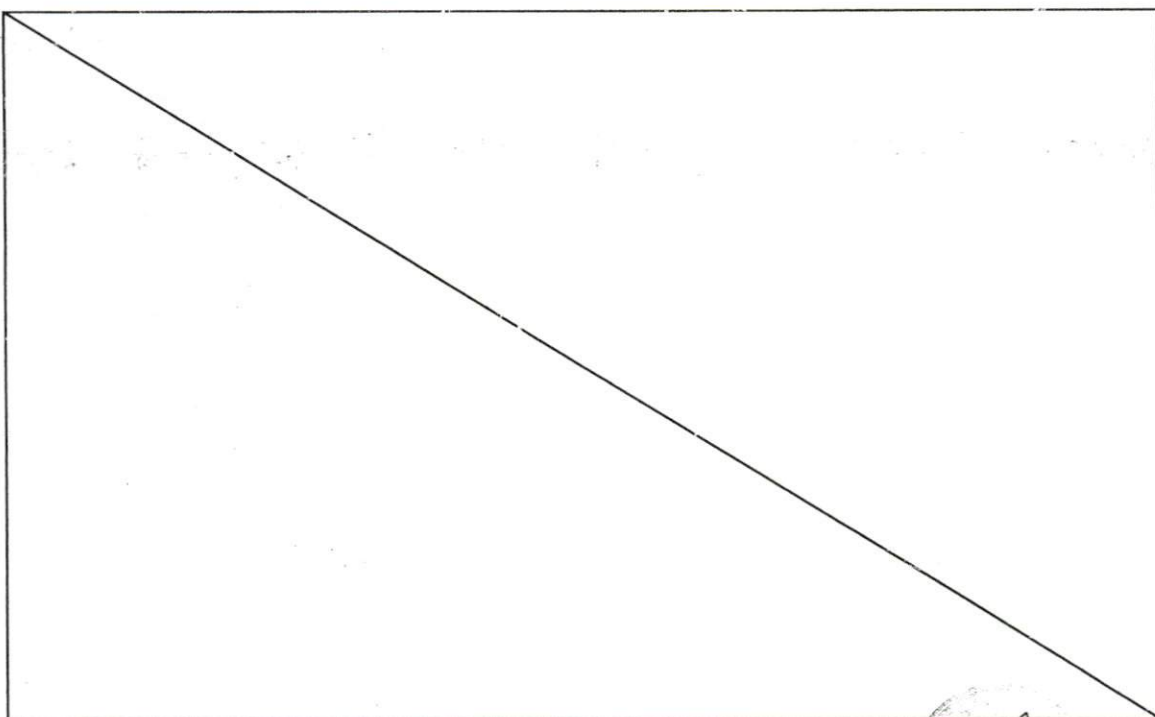
APARTADO "B"

Universidad de Quintana Roo

1 Los recursos en mención serán transferidos por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" de conformidad con el siguiente calendario:

Mes	SEP (pesos)	Gobierno Estatal	Subsidio Público
Enero	24,204,000	24,204,000	48,408,000
Febrero	12,102,000	12,102,000	24,204,000
Marzo	18,153,000	18,153,000	36,306,000
Abril	6,051,000	6,051,000	12,102,000
Mayo	12,102,000	12,102,000	24,204,000
Junio	24,204,000	24,204,000	48,408,000
Julio	18,153,000	18,153,000	36,306,000
Agosto	12,102,000	12,102,000	24,204,000
Septiembre	12,102,000	12,102,000	24,204,000
Octubre	12,102,000	12,102,000	24,204,000
Noviembre	24,204,000	24,204,000	48,408,000
Diciembre	12,106,907	12,106,907	24,213,814
Suma	187,585,907	187,585,907	375,171,814

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA UNIVERSITARIA



APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	5	52	1,411,022.12
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	0	0	0.00
				1,411,022.12
FINANCIAMIENTO:				
FEDERAL	50.00%			705,511.06
ESTATAL	50.00%			705,511.06

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	0	1	60,089.09	72,730.99	72,730.99
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	55,249.24	66,868.92	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	49,894.92	60,387.87	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	0	1	45,374.56	54,921.19	54,921.19
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	0	1	42,161.59	51,028.87	51,028.87
6 /B ABOGADO GENERAL	0	1	38,653.26	46,782.85	46,782.85
6 /B CONTRALOR GENERAL	0	0	38,653.26	46,782.85	0.00
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	0	0	38,653.26	46,782.85	0.00
6 /B TESORERO GENERAL	0	1	38,653.26	46,782.85	46,782.85
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	0	8	35,754.02	43,274.01	346,192.07
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	1	32,263.36	39,051.49	39,051.49
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	32,263.36	39,051.49	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	28,358.44	34,322.04	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	1	28,358.44	34,322.04	34,322.04
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	0	8	28,358.44	34,322.04	274,576.32
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	1	25,299.45	30,618.68	30,618.68
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	0	0	25,299.45	30,618.68	0.00
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	1	22,116.32	26,767.60	26,767.60
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,116.32	26,767.60	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	1	22,116.32	26,767.60	26,767.60
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	19,098.76	23,117.19	0.00
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,324.05	19,761.88	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,182.01	17,166.88	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	0	0	12,265.21	14,843.24	0.00
16 /B SUBJEFE	0	26	11,454.49	13,864.60	300,479.54
17 /B JEFE DE UNIDAD	0	0	9,797.96	11,859.44	0.00
18 /B	0	0	8,478.48	10,267.14	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



SECRETARÍA DE CULTURA
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO PLANTILLA 3 (PESO A PESO) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	0	20	20
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
416,595.43
0.00
0.00
416,595.43

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

208,297.71
208,297.71

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	0	24,036.72	28,906.79	0.00
TC PI TITULAR "B"	0	0	20,505.02	24,656.21	0.00
TC PI TITULAR "A"	0	20	17,322.58	20,829.77	416,595.43
TC PI ASOCIADO "C"	0	0	14,984.42	18,023.52	0.00
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,374.14	16,082.91	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	18,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.60	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,962.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,962.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.87	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	345.09	416.79	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	302.65	366.50	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (MSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			SUMA
	ZONA II	ZONA III		
TIEMPO COMPLETO	0	238		238
MEDIO TIEMPO	0	0		0
ASIGNATURA	0	0		0

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	50.00%
ESTATAL	50.00%

COSTO MENSUAL	5,814,337.55
	0.00
	0.00
	5,814,337.55

	2,907,168.78
	2,907,168.78

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	15	24,036.72	28,906.79	433,601.86
TC PI TITULAR "B"	0	193	20,505.02	24,656.21	4,758,648.80
TC PI TITULAR "A"	0	29	17,322.58	20,829.77	604,063.37
TC PI ASOCIADO "C"	0	1	14,984.42	18,023.52	18,023.52
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,374.14	16,082.91	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	18,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.00	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,963.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,518.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.67	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	345.09	416.79	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	302.65	366.50	0.00

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR



APARTADO "C"

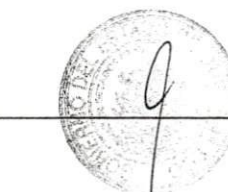
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA	
TIEMPO COMPLETO	0	92	92	2,346,752.50
MEDIO TIEMPO	0	0	0	0.00
ASIGNATURA	0	800	800	330,466.10
				2,677,218.60

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	50.00%	1,338,609.30
ESTATAL	50.00%	1,338,609.30

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	0	46	24,036.72	28,906.79	1,329,712.38
TC PI TITULAR "B"	0	23	20,505.02	24,656.21	567,092.86
TC PI TITULAR "A"	0	14	17,322.58	20,829.77	291,616.80
TC PI ASOCIADO "C"	0	7	14,984.42	18,023.52	126,164.65
TC PI ASOCIADO "B"	0	2	13,374.14	16,082.91	32,165.81
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	11,926.71	14,340.99	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,036.53	10,937.05	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	7,874.51	9,532.37	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,744.68	8,161.83	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,322.58	20,963.93	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	14,984.42	15,135.13	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,374.14	16,187.61	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,280.60	14,862.17	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,164.26	13,514.13	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,149.32	12,282.44	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	7,807.24	9,451.55	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,254.28	7,570.54	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	5,963.29	7,217.40	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,018.43	14,453.43	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,252.63	12,328.23	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,661.48	10,415.04	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,492.12	9,011.82	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,687.10	8,041.42	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	5,963.35	7,170.53	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,516.26	5,468.65	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	3,937.29	4,765.93	0.00
MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,372.09	4,080.95	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,661.35	10,481.93	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,492.12	9,067.56	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,687.10	8,093.87	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,140.33	7,431.18	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,582.22	6,757.09	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,074.66	6,141.22	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	3,903.59	4,725.77	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,127.21	3,785.20	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	2,981.64	3,608.67	0.00
ASIGNATURA "B"	0	741	345.09	416.79	308,842.72
ASIGNATURA "A"	0	59	302.65	366.50	21,623.39

PRESTACIONES
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

APARTADO "C"

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2015

TIEMPO DE DEDICACIÓN		PLAZAS			COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	SUMA		
TIEMPO COMPLETO	0	199	199		1,732,147.44
MEDIO TIEMPO	0	0	0		0.00
ASIGNATURA	0	0	0		0.00
					1,732,147.44
FINANCIAMIENTO:					
FEDERAL		50.00%			866,073.72
ESTATAL		50.00%			866,073.72

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
ASISTENTE A	0	18	0.00	6,510.19	117,183.34
ASISTENTE B	0	35	0.00	7,490.00	262,150.07
ASISTENTE C	0	60	0.00	8,907.81	587,915.58
ASISTENTE D	0	74	0.00	9,937.14	735,348.67
TÉCNICO ESPECIALIZADO BI M.T.	0	6	0.00	4,924.96	29,549.79

PRESTACIONES					
AGUINALDO 40 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO					
PRIMA VACACIONAL 24 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)					
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)					
AJUSTE DE CALENDARIO 5 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)					

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 14 de Enero de 2015.

Por: LA SEP

Mtro. Efraín Tiburcio Rojas Dávila
Subsecretario de Educación Superior

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

Por: EL EJECUTIVO ESTATAL

Lic. Roberto Borge Angulo
Gobernador Constitucional

M.A. José Gabriel Mendicuti Loria
Secretario de Gobierno

C.P. Juan Pablo Guillermo Molina
Secretario de Finanzas y Planeación

C.P. José Alberto Alonso Ovando
Secretario de Educación y Cultura

Por: LA UNIVERSIDAD

M. A. Elinor Coral Castilla
Rectora